



Trámite: Volante de empadronamiento

## Descripción / Objeto

---

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente.

Los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones.

El volante puede ser suficiente en numerosas gestiones en que los ciudadanos precisen aportar información sobre sus datos de empadronamiento, pero no en aquellos supuestos en los que se exija específicamente el certificado de empadronamiento por ser éste el único documento público que acredita fehacientemente a efectos administrativos la residencia y el domicilio habitual de un ciudadano.

El volante informa únicamente de la residencia en el municipio y el domicilio del habitante, así como otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas iniciales y final del empadronamiento en el municipio, domicilios en los que ha estado empadronado, causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

En la expedición de los volantes comprensivos de la totalidad de las personas inscritas en un mismo domicilio deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a disponer del consentimiento de los interesados para la cesión de los datos padronales. En caso de no disponer de dicho consentimiento, únicamente podrá hacerse constar en el certificado o recogerse en el volante el número de personas inscritas.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

## Unidad Tramitadora

---

Estadística

## Casos y Documentación

---

- Supuesto de acreditación de todas las personas inscritas en la misma hoja padronal
  - Documento/s identificativo/s de las personas inscritas en la misma hoja padronal (DNI/NIE/Pasaporte o, en el caso de menores, hoja de inscripción en el Registro Civil o Copia del libro de Familia)
  - Documento acreditativo de la representación y/o consentimiento de las personas que figuran inscritas en la misma hoja padronal

## Base Legal

---

Constitución Española

art. 19

Libertad de residencia y circulación

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Integro



L.O. 3/2018 de Protección de Datos de Personales

Texto Integro

R.D. 1690/1986 Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E.E.L.L

Texto Íntegro

Res. del 29/04/2020 de la Pres. del INE y DGCC con las CCAA y EELL

Texto íntegro          Gestión de Padrón Municipal

## Cómo lo puede realizar

---

En vía telemática.

En vía presencial.

## Dónde lo puede realizar

---

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.